



**Contraloría General de la República  
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

**Resumen Ejecutivo**

**Resolución CGR Nº 199/09**

**“Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), referente al Programa 3 Manejo Sustentable de los Recursos Naturales – Suelo y Bosques, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo”**



**Asunción, Paraguay  
Agosto de 2009**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

### Origen

La verificación financiera del Programa 3 "Manejo Sustentable de los Recursos Naturales - Suelo y Bosque" del MAG (Ministerio de Agricultura y Ganadería) fue realizada por Resolución CGR N° 199/09 del 23 de abril del corriente año, en correspondencia a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional en su artículo 283, en concordancia con la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y la Resolución CGR N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público". El MAG se constituyó en la unidad responsable del Programa de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales, y como organismo sujeto al control de la CGR, su accionar debió adecuarse a las disposiciones legales ambientales y administrativas vigentes.

### Alcance:

Se ha realizado la revisión de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos de los componentes del Programa y sus Sub-programas, de modo a verificar el cumplimiento de las normativas aplicables al manejo de los recursos financieros del Estado. El período analizado comprendió el ejercicio presupuestario 2008.

### Principales Conclusiones:

- El MAG no ha podido justificar la existencia de este Programa, como lo estipula la Ley N° 1535/99, hecho que denota que el mismo carece de fundamentos para su funcionamiento, además de la falta de coordinación y armonización de actividades llevadas a cabo en sus Sub-programas.
- El MAG, como Unidad de Administración y Finanzas, no ha realizado un control sobre la documentación remitida por los integrantes de los Sub-programas evidenciando una falta de control interno por parte de la entidad, hecho que genera una duda razonable de la asignación presupuestaria de recursos a funcionarios que no forman parte de este Programa.
- El MAG no ha realizado el control sobre los documentos que se mencionan en la Ley N° 1535/99, el Decreto N° 8127/00 y la Resolución CGR N° 653/08 "*La Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República*", hecho que crea una duda razonable respecto al destino de los fondos utilizados.

### Sub-programa 1 - Servicio Forestal Nacional:

- Se ha evidenciado un desvío de utilización de combustibles por un total del G. 122.509.010 (Guaraníes, ciento veintidós millones quinientos nueve mil diez), realizado por el MAG.

### Sub-programa 2 - Educación y Extensión Forestal:

- Se ha verificado diferencia entre el mayor contable y la documentación respaldatoria, por G. 4.829.231 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y uno), evidenciándose el incumplimiento de la Ley N° 1535/99, artículos 56, 57, 60 y 65, el Decreto N° 8127/00 y la Resolución CGR N° 653/08.
- Se ha detectado lo siguiente: existencia de rendiciones de cuentas sin firmas; deficiencias en las planillas de asistencia del personal técnico contratado; presentaciones de Declaraciones Juradas de IVA diferentes a las exigidas en la Res. CGR N° 653/08; imputación indebida de funcionarios a este Sub-programa; diferencias en cuanto a la documentación de respaldo y el mayor contable, lo que denota deficiencias en el sistema de control interno del Organismo.
- Se ha verificado la existencia de notas de remisión de combustibles sin fecha, este hecho a más de colisionar con lo establecido en la normativa aplicable, origina la incertidumbre de la fecha de recepción del combustible. De igual forma, la existencia de comprobantes de pago que no cuentan con solicitud de pago, denotándose una falencia del control interno aplicado.
- Se ha verificado el descuento de los costos de operación del avión del MAG, imputado a este Sub-programa, sin que a la fecha del control efectuado, se haya arrojado la documentación que sustente el uso de este tipo de transporte por parte del Sub-programa; de igual forma, tampoco existe respaldo normativo para este proceder.

### Sub-programa 3 - Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos:

- Se observa incumplimiento de la Ley N° 1535/99 en su artículo 28 - Cierre y Liquidación presupuestaria inc. c); artículo 56 - Contabilidad institucional; artículo 57 incs. b) y c); artículo 60 Control interno; artículo 65 Examen de Cuentas; el Decreto N° 8127/00 y la Resolución CGR N° 653/08, omisiones estas que a más de no permitir una actualización del registro de las operaciones

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- económico – financieras, ocasionan que los procesos de control interno no posean la totalidad de la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.
- El MAG, en cuanto a la transcripción de las facturas, no menciona a que Programa corresponde el gasto realizado, hecho que debilita la veracidad de los gastos al momento de la rendición de cuentas.
  - Asimismo, se ha verificado el descuento de los costos de operación del avión del MAG, que fue imputado al Sub-programa Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, sin que a la fecha del control, se haya arrojado la documentación que sustente el uso de este tipo de transporte por parte del programa; de igual forma, tampoco existe respaldo normativo para este proceder.
  - El MAG no posee un control sobre la documentación exigida para las rendiciones de cuentas, ocasionado por una falta de control interno. Asimismo, del descargo realizado puede evidenciarse que insumos adquiridos con los rubros destinados a este Sub-programa, fueron utilizados por otras dependencias del MAG. Este proceder es considerado irregular ya que el hecho constituye un desvío de fondos para el funcionamiento de otras dependencias.
  - Se ha imputado, en forma indebida, el gasto de "Contratación de Personal Técnico" y "Aguinaldo" del piloto aviador del MAG al Sub-programa de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos. El contrato firmado estipula que prestará servicios en el Gabinete del MAG y si sus servicios fueren requeridos en otras unidades se procederá al cambio de la unidad presupuestaria, siempre y cuando se cuente con crédito presupuestario. La resolución MAG N° 275/08 y la resolución MAG N° 759/08, presenta la imputación de los gastos al Sub-programa referido por monto de G.18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) más el pago de aguinaldo por G.1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) y no evidenciándose en el desarrollo de las actividades del mismo, el requerimiento de sus servicios en el Sub-programa.

### Ejecución presupuestaria de ingresos:

- Existen diferencias entre el Parte Diario de Ingresos y las copias de boletas de depósito que se realizan en el Banco Nacional de Fomento por un monto de G. 105.853.500 (Guaraníes ciento cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos), esta diferencia es posible debido a la falta de control realizada a las fotocopias de las boletas de depósitos, las que son en su caso, totalmente ilegibles. Este hecho a más de ser considerado irregular, genera incertidumbre en el cruzamiento de datos.
- Los ingresos percibidos no son depositados en el periodo establecido en la Ley N° 1535/99 en el artículo 35 inc. e).
- El MAG ha incumplido lo establecido en el Decreto N° 8127/00 artículo 68 Recepción de Recursos Públicos.
- El MAG ha incumplido con lo establecido en el Decreto N° 11561/91 en cuanto a la percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos, verificando su utilización irregular.
- El MAG ha incumplido lo establecido en el Decreto N° 6539/05 artículo 55 en cuanto a la anulación de documentos por fallas o errores producidos durante su expedición.
- El MAG no ha realizado los controles de los recibos de ingresos, en aquellos que debían ser anulados. Sin embargo, estos fueron utilizados lo que denota la falta de control interno, en incumplimiento de la Ley N° 1535/99 artículo 60 Control interno; artículo 65 Examen de Cuentas.

### CONCLUSIÓN FINAL:

Del examen realizado al Ministerio de Agricultura y Ganadería respecto a su ejecución presupuestaria en el marco del Programa de Manejo de Recursos Naturales - Suelo y Bosque, la Contraloría General de la República emite el dictamen de presentación razonable con salvedades, respecto a lo verificado. El incumplimiento detectado en la normativa legal aplicable, motivo la existencia de dificultades en el control de la documentación respaldatoria de los actos realizados en el cumplimiento de su mandato, originando que el registro de las operaciones económico-financieras, la custodia y control de la documentación de ingresos y gastos, y el registro contable de bienes y rendiciones de cuentas, se presenten incompletas.

Es nuestro informe, conforme a la documentación proveída.

Asunción, agosto del 2009.

Lic. **Carlos Amarilla**, Auditor / Lic. **Virginia Amarilla**, Auditora / C.P. **Kathya Benitez**, Auditora / Ing. **Ftal. Sandra Perrens**, Auditora / Ing. Agr. **Federico Palacios**, Supervisor, Lic. **Ignacio Avila**, Coordinador Res. CGR N° 199/09, Director General, Dirección General de control de la Gestión Ambiental.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".